

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3579
RAD. 016-2014-00767-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **YURY MARCELA FONSECA ROJAS**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3575

RAD. 06-2016-00842-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 6° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **JOHN HERNANDO GALLEGO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.597.053** por la suma de **\$352.392.06**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 9430295 Nombre RICARDO ANDRES BAEZ CORREDOR

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002372831	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 352.392.06

Total Valor \$352.392.06

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3781
RAD. 016-201700453-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No.1915, procedente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes **NO SURTE** efectos legales, toda vez que la demanda fue retirada con todo y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 302 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3577

RAD. 07-2018-00227-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **EJECUTORIADO** la presente providencia pase a Despacho inmediatamente para resolver sobre la **entrega de los depósitos judiciales**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 302 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 5576

RAD.: No. 016-2014-00760-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**ALMACEN CREDIMUEBLES**" en contra de **JHON ENRIQUE VELASCO CONTRERAS**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales ORDENASE a la parte actora, sírvase dar cumplimiento al auto No. 0410 de fecha 30 de enero de 2019, obrante a folio 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 202 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 JUN 2019

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3589

RAD. 016-2015-00619-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista auto No. 2453 de fecha 7 de marzo del 2019 obrante a folio 85 del expediente.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 507 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3585

RAD. 005-2017-00380-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora, a lo resuelto a folio 45.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ653

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 302 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3584
RAD. 019-2015-00354-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** al apoderado judicial de la parte actora aclare el escrito, indicando si lo que pretende es un embargo de remanentes, pues no es claro cuando indica que la parte demandada aquí es igual en el proceso que pretende se libre la medida; además indique que clase de proceso se adelanta en dicho proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 302 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 JUN 2019
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3583

RAD. 03-2009-00827-00

Santiago de Cali, 13 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.782.424,10 Mcte.**
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- **PREVIO** a correr traslado al avalúo comercial del vehículo **ORDÉNESE** a la parte actora para allegue el certificado de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3587

RAD. 03-2009-00674-00

Santiago de Cali, 18 JUN 2019

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que obra avalúo del inmueble obrante a folio 224/234 del expediente que el mismo data 2017, **lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 102 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 18 JUN 2019
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

AUTO No. 3586
RAD. 002-2011-00195-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita no tener en cuenta el memorial anterior, además que realizó visita al inmueble y el demandado ni la maquina objeto del proceso se encuentran en el inmueble. Para ser tenido en cuenta manifestación oportuna.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3563
RAD. 02-2011-00752-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta liquidación de crédito aprobada obrante a folio 63, y del 76 al 80 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P., así mismo no está acorde al mandamiento de pago y a las liquidaciones que se encuentran aprobadas.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

Ahora bien la parte demandante menciona que *"la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años..."* se le advierte a la memorialista no es momento procesal oportuno como quiera que estamos en etapa de la ejecución de la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5562
RAD. 09-2017-00470-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BBVA COLOMBIA S.A.**, a favor **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CLAUDIA LILIANA GUERRERO LÓPEZ**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 302 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3588

RAD. 02-2004-00558-00

Santiago de Cali, 14 de junio 2019

En atención a la petición del adjudicatario por medio del cual solicita la devolución de los depósitos judiciales por concepto de pago, impuestos y parqueadero del vehículo subastado, los cuales suman \$ 8.807.865.00 Mcte, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento y posterior pago del depósito judicial, a favor de la adjudicatario señor **JHON JAIRO CASTILLO** identificado con cedula No. **10.505.645**, hasta la suma **\$8.807.865.00. Mcte**, título que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002353709	8624141144	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2019	NO APLICA	\$ 11.200.000,00	1

Total Valor \$11.200.000,00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial, lo que resulte del fraccionamiento se deja por cuenta del presente proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3578

RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali, 14 JUN 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **OSCAR AUGUSTO AGUIRRE MURGUEITIO** identificada con C.C. No. 16.700.748 de Cali y T.P. 54601 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial del cesionario **CARMEN ELISA PLATA TAVERA** y **DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ PLATA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 302 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3593

RAD. 20-2015-00365-00

Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 2873 de fecha 15 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que se realice el secuestro del vehículo y no como allí se indicó en el referido auto. Así mismo corregir los referidos oficios.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

CÚMPLASE,

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3574

RAD. 06-2017-00843-00

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI y OTROS - COOTRAEMCALI** identificado con nit No. 890301278-1, por la suma de **\$800.000.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94433631	Nombre	GERARDO MERA CARDONA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002367038	8903012781	COTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 800.000.00

Total Valor \$ 800.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3561

RAD. 030-2017-00747-00

Santiago de Cali, 13 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.575.114.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 102 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3565
RAD. 005-2016-00080-00

Santiago de Cali, 9 de JUN 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia No. 2563 del 07 de mayo de 2019, numeral quinto (visto a folio 98).
- 2.- **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, informe allegado por el secuestre **MARICELA CARABALI**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el bien inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de JUN 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3564

RAD. 032-2014- 00605-00

Santiago de Cali, 14 de junio 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 37.000.000,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-mar-14
DIAS	19
TASA EFECTIVA	29,48
FECHA DE CORTE	31-may-19
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,01
TIEMPO DE MORA	1880
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 510.846,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 51.852.663
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 37.000.000
SALDO INTERESES	\$ 51.852.663
DEUDA TOTAL	\$ 88.852.663

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$88.852.663.oo Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 102 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2018

SECRETARIA